

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales 27 de mayo de 2021. A Despacho del señor Juez informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial por medio de auto del 06 de mayo de 2021, dispuso la declaratoria de desierto del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y la devolución de las presentes diligencias al Juzgado de origen.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 296

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTES: CAROLINA HURTADO LONDOÑO Y OTRO

DEMANDADOS: SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA Y OTRO

RADICADO: 17001-31-03-002-2018-00181-00

Vista la constancia que antecede y dado que el H. M RAMÓN ALFREDO CORREA OSPINA del TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES por medio de auto del 06 de mayo de 2021, declaró desierto el recurso de apelación interpuesto frente a la providencia del 25 de marzo de 2021 por parte de los demandantes y dispuso la devolución de las presentes diligencias a este Juzgado; se ordena obedecer lo ordenado por el superior conforme lo señalado en el artículo 329 del CGP.

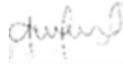
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.37 del 01 de junio de 2021.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ F RANCO
CARRERA 23 ENTRE CALLES 21 Y 22
OFICINA 1002 / TELÉFONO 8879645
MANIZALES – CALDAS

04 de marzo de 2019
Oficio No. 839
Rad: 2018-00023

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Manizales, Caldas

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ALONSO VARGAS GUTIÉRREZ Y OTRA
DEMANDADO: FRANCY PALACIO AGUDELO
RADICADO: 17001-31-03-002-2018-00023-00

ASUNTO: LEVANTAMIENTO MEDIDA

Por medio del presente, le informo que mediante auto de la fecha, se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate efectuada el día doce (12) de febrero de 2019, tras su suspensión el día veintiocho (28) de noviembre del año 2018, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** promovido por los señores ALONSO VARGAS GUTIÉRREZ Y ANA ADELA RESTREPO VÁSQUEZ identificados con cc.10.063.502 y 30.304.146, respectivamente, contra FRANCY PALACIO AGUDELO; debidamente secuestrado, avaluado y detallado en la referida diligencia de remate, el cual fue ADJUDICADO a los ejecutantes, como únicos postores en la referida almoneda por cuenta del crédito.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el bien rematado y CANCELAR el gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble objeto de la almoneda y que se encuentra inmerso en la escritura pública No.4067 del 05 de octubre de 2012 de la Notaría Cuarta de Manizales, para así levantar las limitaciones a la propiedad que recaen sobre el bien inmueble con folio de matrícula No. 100-17067. Líbrese los oficios correspondientes.

PARAGRAFO: NOTIFICAR al secuestre actuante, FRANCO PROYECTOS E.U que ha cesado en sus funciones como tal y que debe hacer entrega del inmueble identificado con folio de matrícula No. 100-17067 al señor ALONSO VARGAS GUTIÉRREZ Y ANA ADELA RESTREPO VÁSQUEZ; así mismo, se le indica que deberá rendir cuentas comprobadas de su administración, dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

TERCERO: EXPEDIR al rematante fotocopias de la diligencia de remate y de esta providencia, para su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, a términos de lo previsto en el artículo 455 del C.G.P.

CUARTO: AGREGAR Y PONER en conocimiento de las partes el informe presentado por el secuestre.

FIRMADO ORIGINAL –
MARÍA DEL CARMEN NOREÑA TOBÓN/JUEZA “

Se cancela la medida de embargo comunicada mediante oficio No.1088 del 21 de marzo de 2018.

Atentamente,

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ F RANCO
CARRERA 23 ENTRE CALLES 21 Y 22
OFICINA 1002 / TELÉFONO 8879645
MANIZALES – CALDAS

04 de marzo de 2019
Oficio No. 840
Rad: 2018-00023

Señores
NOTARÍA CUARTA DEL CIRCULO DE MANIZALES
Manizales, Caldas

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ALONSO VARGAS GUTIÉRREZ Y OTRA
DEMANDADO: FRANCY PALACIO AGUDELO
RADICADO: 17001-31-03-002-2018-00023-00

ASUNTO: CANCELACION GRAVAMEN HIPOTECARIO

Por medio del presente, le informo que mediante auto de la fecha, se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate efectuada el día doce (12) de febrero de 2019, tras su suspensión el día veintiocho (28) de noviembre del año 2018, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** promovido por los señores ALONSO VARGAS GUTIÉRREZ Y ANA ADELA RESTREPO VÁSQUEZ identificados con cc.10.063.502 y 30.304.146, respectivamente, contra FRANCY PALACIO AGUDELO; debidamente secuestrado, avaluado y detallado en la referida diligencia de remate, el cual fue **ADJUDICADO** a los ejecutantes, como únicos postores en la referida almoneda por cuenta del crédito.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el bien rematado y **CANCELAR** el gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble objeto de la almoneda y que se encuentra inmerso en la escritura pública No.4067 del 05 de octubre de 2012 de la Notaría Cuarta de Manizales, para así levantar las limitaciones a la propiedad que recaen sobre el bien inmueble con folio de matrícula No. 100-17067. Líbrese los oficios correspondientes.

PARAGRAFO: NOTIFICAR al secuestre actuante, FRANCO PROYECTOS E.U que ha cesado en sus funciones como tal y que debe hacer entrega del inmueble identificado con folio de matrícula No. 100-17067 al señor ALONSO VARGAS GUTIÉRREZ Y ANA ADELA RESTREPO VÁSQUEZ; así mismo, se le indica que deberá rendir cuentas comprobadas de su administración, dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

TERCERO: EXPEDIR al rematante fotocopias de la diligencia de remate y de esta providencia, para su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, a términos de lo previsto en el artículo 455 del C.G.P.

CUARTO: AGREGAR Y PONER en conocimiento de las partes el informe presentado por el secuestro.

FIRMADO ORIGINAL –
MARÍA DEL CARMEN NOREÑA TOBÓN/JUEZA “

Se cancela la hipoteca contenida en la Escritura Pública No.4067 del 05 de octubre de 2012.

Atentamente,

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
SECRETARIO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ F RANCO
CARRERA 23 ENTRE CALLES 21 Y 22
OFICINA 1002 / TELÉFONO 8879645
MANIZALES – CALDAS

04 de marzo de 2019
Oficio No. 841
Rad: 2018-00023

Señor
FRANCOPROYECTOS E.U
Carrera 24 No.22-36 Of.502 Edificio Sociedad Caldense de Ingenieros
Manizales

Por medio del presente, le informo que mediante auto de la fecha, se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate efectuada el día doce (12) de febrero de 2019, tras su suspensión el día veintiocho (28) de noviembre del año 2018, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** promovido por los señores ALONSO VARGAS GUTIÉRREZ Y ANA ADELA RESTREPO VÁSQUEZ identificados con cc.10.063.502 y 30.304.146, respectivamente, contra FRANCY PALACIO AGUDELO; debidamente secuestrado, avaluado y detallado en la referida diligencia de remate, el cual fue ADJUDICADO a los ejecutantes, como únicos postores en la referida almoneda por cuenta del crédito.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el bien rematado y CANCELAR el gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble objeto de la almoneda y que se encuentra inmerso en la escritura pública No.4067 del 05 de octubre de 2012 de la Notaría Cuarta de Manizales, para así levantar las limitaciones a la propiedad que recaen sobre el bien inmueble con folio de matrícula No. 100-17067. Líbrese los oficios correspondientes.

PARAGRAFO: NOTIFICAR al secuestre actuante, FRANCOPROYECTOS E.U que ha cesado en sus funciones como tal y que debe hacer entrega del inmueble identificado con folio de matrícula No. 100-17067 al señor ALONSO VARGAS GUTIÉRREZ Y ANA ADELA RESTREPO VÁSQUEZ; así mismo, se le indica que deberá rendir cuentas comprobadas de su administración, dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

TERCERO: EXPEDIR al rematante fotocopias de la diligencia de remate y de esta providencia, para su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, a términos de lo previsto en el artículo 455 del C.G.P.

CUARTO: AGREGAR Y PONER en conocimiento de las partes el informe presentado por el secuestre.

FIRMADO ORIGINAL –
MARÍA DEL CARMEN NOREÑA TOBÓN/JUEZA “

Lo anterior para que proceda con la entrega del inmueble 100-17067 a los adjudicatarios, señores ALONSO VARGAS GUTIÉRREZ Y ANA ADELA RESTREPO VÁSQUEZ identificados con cc.10.063.502 y 30.304.146.

Atentamente,

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
SECRETARIO